

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 17 - 2020/JNAC/RENIEC

Lima, 30 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000064-2020/GAD/RENIEC (15ENE2020) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000140-2020/GAD/SGCO/RENIEC (14ENE2020) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000249-2020-GPP/RENIEC (27ENE2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000201-2020/GPP/SGP/RENIEC (27ENE2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000469-2020-GAJ/SGAJA/RENIEC (29ENE2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa y la Hoja de Elevación N° 000079-2020/GAJ/RENIEC (29ENE2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2020, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 000210-2019/JNAC/RENIEC (26DIC2019), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2020 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que mediante el Memorando N° 000064-2020/GAD/RENIEC (15ENE2020) de la Gerencia de Administración e Informe N° 000140-2020/GAD/SGCO/RENIEC (14ENE2020) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, se comunica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que los saldos de balance del año 2019, ascienden a la suma de S/ 117.522.053.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone, que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



Que el acápite iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Económica y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que asimismo los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la citada Directiva, disponen que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, señalando además que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF (10ENE2020), se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que el artículo 2 del citado Decreto Supremo fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos montos se encuentran establecidos en el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo, donde se considera al Pliego RENIEC la suma de S/ 45.321.896,00;



Que la Gerencia de Talento Humano mediante los Memorandos N° 000090-2020/GTH/RENIEC (20ENE2020), N° 000081-2020/GTH/RENIEC (16ENE2020), N° 000070-2020/GTH/RENIEC (15ENE2020), N° 000016-2020/GTH/RENIEC (06ENE2020) y N° 000008-2020/GTH/RENIEC (03ENE2020), solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto las habilitaciones presupuestales para atender el pago de las liquidaciones de beneficios sociales de los ex servidores del RENIEC, los mismos que alcanzan la suma de S/ 1.313.152,00, cuyo financiamiento se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del presente año;



Que igualmente, mediante el Memorando N° 000118-2020/GTH/RENIEC (24ENE2020) de la Gerencia de Talento Humano e Informe N° 000009-2020/GTH/SGPS/RENIEC (24ENE2020), de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano solicitó la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 59.801.840,00, para financiar el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) 2020, que contiene 844 cargos del CAP Provisional, cuyo financiamiento de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 de la entidad, la Sub Genérica 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivos (S/ 49.979.507,00) y la Sub Genérica 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social (S/ 3.697.131,00) de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales (S/ 53.676.638,00), no permitirá cubrir el financiamiento solicitado la Sub Genérica 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivos. Por lo que, se requiere cubrir un déficit presupuestal del orden de S/ 6.199.561,00 para aprobar el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) 2020, planteado por la Gerencia de Talento Humano;



Que a fin de financiar el pago de las liquidaciones de beneficios sociales de los ex servidores de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (S/ 1.313.152,00) y el déficit presupuestal que presentará la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para financiar el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) 2020 (S/ 6.199.561,00), resulta necesario incorporar los saldos de balance 2019, hasta por la suma de S/ 7.512.713,00 en el Presupuesto institucional del presente año, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

- 
- 
- 
- La suma de S/ 7.512.713,00, monto que se encuentra dentro del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a GASTO CORRIENTE (Decreto Supremo N° 002-2020-EF), para atender los pagos de las liquidaciones de beneficios sociales de los ex servidores de RENIEC (S/ 1.313.152,00) y cubrir el déficit presupuestal que presentara la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para financiar el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) 2020 (S/ 6.199.561,00).
 - La suma de S/ 15.723.946,00, que corresponde a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a GASTO DE CAPITAL, para atender la adquisición de equipos informáticos y de comunicaciones, cuya categoría de gasto no se encuentra dentro de los límites máximos de incorporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF.

Que mediante Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019), se declaró que el Señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asuma interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden;



Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 7.512.713,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
19	Saldos de Balance	7,512,713
191	Saldos de Balance	7,512,713
1911	Saldos de Balance	7,512,713
19111	Saldos de Balance	7,512,713
191111	Saldos de Balance	7,512,713
TOTAL INGRESOS (S/)		7,512,713

EGRESOS:		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DEL GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
GENÉRICA DEL GASTO	2.1 : Personal y Obligaciones Sociales	7,512,713
TOTAL EGRESOS (S/)		7,512,713

Artículo Segundo.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 15.723.946,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
19	Saldos de Balance	15,723,946
191	Saldos de Balance	15,723,946
1911	Saldos de Balance	15,723,946
19111	Saldos de Balance	15,723,946
191111	Saldos de Balance	15,723,946
TOTAL INGRESOS (S/)		15,723,946

<u>EGRESOS:</u>		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DEL GASTO	6 : GASTOS DE CAPITAL	
GENÉRICA DEL GASTO	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	15,723,946
TOTAL EGRESOS (S/)		15,723,946

Artículo Tercero.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Quinto.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31º numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/IRRA/SW